

Bogotá, abril de 2017.

Honorables

MAGISTRADOS

Tribunal Superior de Antioquia, Sala Especializada en Restitución de Tierras.

E. S. M.

Asunto: Informe.

Reciba un cordial saludo de parte de la Comunidad de Juristas Akubadaura.

ANA MANUELA OCHOA ARIAS, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 49.766.910 de Valledupar, perteneciente al Pueblo Indígena Kankuamo, ciudadana colombiana y representante legal de la Corporación Comunidad de Juristas Akubadaura¹, una entidad sin ánimo de lucro articulada a las dinámicas organizativas de los pueblos indígenas con vocación nacional y regional, conformado por abogadas, abogados, líderes y lideresas indígenas que apoyados en otras áreas del conocimiento defendemos y promovemos la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y derechos colectivos de los pueblos indígenas con perspectiva de género.

Somos promovidos por la Organización Nacional Indígena de Colombia- ONIC para la asistir legalmente y hacer defensa de los derechos, humanos, culturales y étnico territoriales de los pueblos, organizaciones y comunidades indígenas del país. Entre ellos al Pueblo Emberá Katio del Alto Andagueda mediante un acuerdo de trabajo con las autoridades indígenas.

En el caso del Alto Andagueda, hemos realizado una cronología jurídica de la política de restitución de tierras, lo que nos permitió evidenciar que hasta la fecha y siendo la primera sentencia judicial que restituye los derechos territoriales a un pueblo indígena, se ha avanzado poco; y aunque hubo un muy buen intento por parte del Tribunal Judicial de Antioquia especializado en restitución de tierras y la Unidad de Restitución de Tierras en proteger y defender los derechos de este pueblo indígena, las órdenes emitidas en la sentencia han sido insuficientes y carentes del enfoque diferencial.

Las autoridades del resguardo, en conjunto con la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC, la Asociación Orewa y Akubadaura, hemos realizado esfuerzos para llevar a cabo la implementación de cada una de las ordenes de la sentencia, pero este esfuerzo no es suficiente, ya que se requieren garantías financieras para realizar un proceso de formación que permita a los líderes indígenas formarse de tal manera que puedan entender el marco de los derechos de los pueblos indígenas, la institucionalidad y la estructura del Estado, el Decreto 4633 de 2011, las implicaciones que contienen estas órdenes.

¹ NIT 900.824.307-7

Es primordial para las organizaciones y pueblos indígenas, que el Tribunal Superior de Antioquia se mantenga informado del incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley 4633, los avances reales de las ordenes de la sentencia 007 de 2014 sobre el Alto Andagueda y la contravención al Auto 004 de 2009, teniendo una mirada más cercana a lo que viven las victimas indígenas, que evidentemente se contradice con lo que se le viene informando a la comunidad nacional e internacional.

Por lo anterior y de cara a la audiencia de seguimiento a la sentencia 007 de 2014 que se realizara los días 3, 4 y 5 de abril de 2017, se realizó en el corregimiento de Santa Cecilia, municipio de Pueblo Rico, Risaralda, los días 23 y 24 de marzo, una asamblea de autoridades, líderes y lideresas del Alto Andagueda para indagar una a una las órdenes de la sentencia y las dadas por fallo, además de mirar los compromisos adicionales que han surgido con la institucionalidad. Este ejercicio de seguimiento, se realizó por octava vez, con el fin de mostrar las realidades que se están viviendo en el territorio, ya sea por el cumplimiento e incumplimiento de las órdenes.

ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS 52 ÓRDENES DE LA SENTENCIA 007 DE 2014.

La metodología utilizada por el equipo de trabajo para recopilar la siguiente información consistió en obtener una matriz con las órdenes que hay en la sentencia, con las dadas en las audiencias pos fallo y las que se encuentran en los diferentes Autos del Tribunal. Las anteriores son agrupadas en los grandes temas que desarrolla la sentencia y ahí se compila toda la información.

- **RETORNOS:** El análisis realizado comprende los retornos realizados desde diciembre del 2013 hasta el último realizado en diciembre de 2016.

Los líderes de las comunidades manifiestan que no existe garantía de derechos sobre las victimas que fueron desplazadas y luego retornadas al territorio, porque los compromisos realizados por la institucionalidad no han sido cumplidos, no hay viviendas, puestos de salud, proyectos productivos que sean asignadas a las personas y familias retornadas y no hay un plan para quienes estén pensando en hacerlo.

Los procesos de retorno han sido sin cumplimiento a los pilares de dignidad y garantía de no repetición, por lo que muchas de las primeras familias retornadas salieron nuevamente a las ciudades por un mejor devenir, arrastrando con ellas muchas más personas.

No ha habido acompañamiento de la institucionalidad dentro del territorio, inclusive, ni en el proceso de llegada a las comunidades, porque la institucionalidad se limita a dejar a las personas en el corregimiento de Santa Cecilia o Docabú, que son lugares que se encuentran a 5 ó 6 horas de un peligroso camino para llegar al resguardo. Adicional a ello, dejan a las familias cargadas de herramientas, con las pocas cosas personales y con muchas preocupaciones, que hace más difícil el camino de vuelta al resguardo.

Se lamenta que en el camino al resguardo, en el retorno realizado en diciembre de 2016, una madre quien llevaba a su bebe en brazos perdió el equilibrio y cayó al rio, y producto de los golpes originados en el evento, el menor murió horas después sin haber recibido ningún tipo de atención por parte de la

institucionalidad. Este hecho lamentable es producto de uno de los incumplimientos al compromiso de hacer acompañamiento en el proceso de retorno y trasladar a las mujeres, niños y mayores de edad en helicópteros hasta el resguardo, precisamente para evitar este tipo de accidentes.

Hasta la fecha 6 niños menores de 5 años pertenecientes al grupo de retornados de diciembre de 2016, han muerto. Haciendo memoria, esa cifra no es diferente a los niños retornados en diciembre de 2013. En el transcurso de ese año murieron 10 niños retornados sumados a los otros 39 en todo el resguardo, que murieron por enfermedades curables como parasitosis o gripa. En el año 2014 se alcanzaron a registrar por las autoridades 80 niños muertos por enfermedades similares.

Lo lamentable, es que la cifra de niños muertos entre diciembre de 2016 a mediados de marzo de 2017 no termina con los 6 niños retornados.

Niños fallecidos en el alto Andaguada desde diciembre de 2016 a mediados de marzo de 2017		
Comunidad	Cantidad	Promedio de edad
Cevedé	1	S/I
Alto Jarandó	1	S/I
Masura	2	2 meses - recién nacido
Alto Andiadó	2	3 meses - 6 meses
Aguasal	1	2 años
Pescaito	3	S/I
Iracal	1	S/I
Alto Playa	1	4 meses
Quimpará	1	3 meses
Cascajero	1	S/I
Rio azul	1	1 año
Las demás comunidades	7	Menores de dos años.
TOTAL	22	

Las autoridades manifiestan que son llamadas constantemente a diferentes espacios de dialogo con la institucionalidad, principalmente previo a audiencias pos fallo, sin embargo, los compromisos quedan en el papel porque nunca hay avances, especialmente en las garantías de permanencia para los retornados. Son conscientes que inicialmente hubo plazos cortos que impidieron el cumplimiento, pero que transcurridos dos años y medio de haberse emitido la sentencia y un año más de haberse realizado el primer retorno, ya no existen razones para fundamentar tanto olvido.

La institución encargada de los retornos se comprometió a realizar una caracterización y seguimiento del estado actual de las familias retornadas, este seguimiento debe hacerse seguimiento cada 6 meses durante los 2 años siguientes al retorno, sin embargo no se ha realizado en ninguno de los retornos.

Previo a la sentencia 007 se construyeron 2 centros de acopio para familias retornadas, los dearades, y la sentencia ordeno la construcción de 9 más de manera inmediata con el fin de poder atender a las nuevas familias, pero hasta la fecha no han iniciado construcciones. Sobre esta medida, la comunidad es enfática en indicar que los dearades no son el mecanismo de atención a las familias retornadas en materia de viviendas, que el recurso debe ser utilizado en construcciones de mayor provecho, como lugares de reuniones o colegios.

Existe la preocupación porque no hay recursos para atender las necesidades de vivienda a las familias retornadas, ni siquiera para entregar la dotación de los dearades entregados hace más de 3 años.

De los tres principios de los retornos, voluntariedad, seguridad y dignidad, los cuales aseguran su ejecución y sostenimiento, solo se ha cumplido la voluntariedad de los indígenas de querer retornar a las comunidades, porque estamos evidenciando que los niños retornados son los más propensos a morir por las condiciones del resguardo y porque la situación de indigencia en que vivían en las ciudades, se asemeja a lo que entran a padecer en el resguardo, con el agravante que en el territorio hay factores de riesgo como los grupos armados que están a la espera de las mujeres desamparadas para ultrajarlas, a los jóvenes y niños para meterlos en las filas de la guerra, la falta de medios productivos para garantizar la seguridad alimentaria, el hecho que no hay viviendas o dearades construidos, etc.

El único interés que ha tenido el gobierno es que los indígenas dejen de estorbar en las ciudades porque no hay un seguimiento sistemático con el ejercicio del retorno que garantice que no se volverán a generar las acciones que motivaron los desplazamientos, tampoco hay un proceso de articulación entre los retornados y receptores. Quienes ya tenían una atención en las ciudades, ahora son dejados a la deriva en las comunidades.

La institucionalidad ha puesto a la comunidad a buscar registros, cédulas y más documentos que han sido tirados a la basura, porque los apoyos económicos y en especie no están llegando.

Frente a esas situaciones lamentables en las que se están dando los retornos, las comunidades tienen preocupación porque lo que les espera a los retornados es una violación sistemática de sus derechos fundamentales, individuales y colectivos.

Se reitera que no hay coordinación entre ninguna de las instituciones que hacen parte de la sentencia y se refleja en que por lo menos los censos oficiales que manejan las autoridades no han sido compartidos y no son tenidos en cuenta en situaciones como el tema de inclusión en el registro víctimas, y otros programas.

➤ **SEGURIDAD ALIMENTARIA:**

Los programas a cargo del Departamento para la prosperidad social (DPS), no se están implementado o no tienen cobertura total de las familias de resguardo, como es el caso de “familias en acción” que no se está implementando en ninguna comunidad.

Se han programado reuniones entre las autoridades y la institucionalidad, pero está no ha acudido y no ha informado las razones de tales incumplimientos. Después de la última audiencia de seguimiento realizada en octubre de 2016, el DPS ofreció la ampliación de cupos para lograr una mayor cobertura, sin explicarles a las autoridades en que programas iban hacer dichos ajustes, porque hasta la fecha no se han hecho en ningún programa.

El programa “Familias en su tierra” se está implementando para algunos de los retornados del 2013, sin embargo, los retornados del 2016 no están siendo beneficiados de los programas alegando que no están en el registro único de víctimas, siendo este un motivo de discusión y alegato para cada incumplimiento.

A algunas familias que han tenido contacto con la institución, les están exigiendo que cumpla con las todos los requisitos del programa, sin embargo, en la última audiencia se aclaró que debía aplicarse el enfoque diferencial porque los requisitos necesarios que exige el programa no los pueden obtener las familias por la negligencia misma en la vulneración de otros derechos.

➤ **SALUD:**

Este es un tema de mucha preocupación porque aún, habiendo transcurrido 2 años y medio de la sentencia, no hay nada. No se ha iniciado la construcción y adecuación de puestos de salud. Siempre han dicho que están en formulación de proyecto, en planos y en cosas diferentes a la construcción y adecuación. No hay dotación para el único puesto de salud del resguardo. Además, se ha reiterado que los compromisos acordados en el 2013 fue la construcción de 4 puestos de salud y no 3, adicional a ello, en comunidades diferentes a las propuestas en los supuestos proyectos.

Este año hubo una brigada médica que atendió a las zonas 1 y 2, en las comunidades de Pescadito, Cascajero, Alto Moido, Pasaguada, Iralcal, Iguanero, Quiebramonte y El salto, llevaron medicamentos, atendieron emergencias, vacunación y emergencias. Hasta el momento se encontraban vacunando en unas comunidades de zona 3. Una organización internacional, está haciendo diagnóstico en temas de desnutrición porque casi todos los niños y niñas del resguardo se encuentran en esa situación, al igual que muchos adultos.

Las brigadas móviles las están realizando 1 ó 2 veces al año, con una poca cobertura, presentando siempre el inconveniente de que no hay atención con enfoque diferencial. Las autoridades radicaron un proyecto para la implementación de esta orden pero hasta la fecha no ha habido pronunciamiento del ICBF.

Actualmente acompañan 4 promotores de salud y 4 auxiliares de enfermería para las 4 zonas del resguardo, 35 comunidades y más de 7000 indígenas, que solo atienden el tema de prevención y promoción.

Después de la audiencia de octubre de 2016, las autoridades se reunieron con la secretaria de salud departamental y la alcaldía del municipio de Bagadó, quienes estaban comprometidos a contratar 2 enfermeros superiores para que atiendan las 4 zonas, sin embargo, hasta la fecha no hay nada.

De acuerdo a lo anterior, las autoridades manifiestan que hasta que no estén los puestos de atención en salud en el territorio, no va haber garantía en la atención en salud, porque en el municipio de Pueblo Rico y en el corregimiento de Santa Cecilia, que son los lugares más cercanos al resguardo, no están atendiendo a la población Andaguedeña.

El centro de desarrollo infantil (CDI) que se solicitó en la sentencia no ha sido construido. El programa de 0 a 5 siempre, ya está el acuerdo con las autoridades pero el convenio para este año aún no se ha firmado, cuando han transcurrido 3 meses. La corporación infancia y desarrollo es el operador.

➤ **SEGURIDAD:**

La unidad nacional de protección (UNP), entregó una dotación para 120 guardias indígenas y en el resguardo hay en promedio 810 guardias indígenas, por lo que se solicita apoyo para entregar dotación a más guardias indígenas.

Sobre la formulación de los planes de protección, se recomendó que deben estar acompañados por la ONIC o personal indígena experto en procesos de seguridad con enfoque diferencial, pero no han tenido en cuenta la recomendación. En la actualidad las intervenciones de la UNP no están teniendo impacto, según manifiesta la comunidad, al contrario, desde que hay presencia de la UNP en la zona 3 del resguardo, han salido muchos indígenas con supuestas amenazas, generando más rupturas del proceso organizativo, que va de la mano de la pérdida de las estructuras propias de auto protección, la guardia indígena.

Desde las autoridades se realizó la petición para capacitar 120 guardias indígenas, sin embargo, la UNP informó que cuenta con un recurso equivalente a 6 millones de pesos para hacer la actividad en todo el resguardo, pero esto no alcanza a cubrir el transporte y la remesa para las actividades.

Se ha hecho mucho énfasis en la necesidad de capacitar e incentivar a la guardia indígena porque de ello depende la seguridad del territorio, las comunidades, líderes y autoridades, pero la dilatación con esta institución es muy grave.

En el tema de formación y capacitación de la fuerza pública, son actividades que las autoridades no pueden dar fe de su cumplimiento porque nunca han estado presente en estos espacios. Se ha exigido que las autoridades indígenas o su delegado estén presentes para verificar que los temas brindados si son los necesarios y sufrientes para que la fuerza pública respete los derechos humanos y étnicos diferenciales de los pueblos indígenas.

Respecto a la maquinaria de minería, ya no hay en el territorio.

➤ **CULTURA:**

Las órdenes iniciales de la sentencia se cumplieron en su cabalidad, siendo el Ministerio de Cultura una de las pocas instituciones que ha cumplido. Desde el inicio del proceso se ha mostrado voluntad política y acercamientos con las autoridades, inclusive para las órdenes dadas en las audiencias por fallo que dan continuidad a las órdenes iniciales.

➤ **EDUCACIÓN:**

Respecto de los cursos a cargo de SENA, se habían hablado de 180 cupos para tres cursos que había solicitado la comunidad, pero hubo confusión porque la comunidad no entendió la importancia y el contenido de cada uno de los cursos, lo que condujo a que poco personal se inscribiera en dos de ellos, como fue el caso de la capacitación en construcción donde la comunidad manifestó que no tenía conocimiento de que se trataba y para que servía. Finalmente, de los 180 cupos, solo hay 32 solo personas inscritas.

Con respecto a la construcción de las escuelas, ya terminaron las obras. La comunidad manifiesta que las escuelas ubicadas en las comunidades de Conondo y Vivicora están presentando deterioros en sus techos porque el material utilizado no es el adecuado para el territorio, además, que se les recuerda a los operadores que existe el compromiso de hacer revisiones periódicas y responder por los daños conforme a la garantía de 5 años. Solicitan que el interventor haga presencia en la zona para la entrega oficial de las obras.

En el caso del restaurante escolar empezó a funcionar a mediados de marzo en una casa, mientras se entrega la dotación de la cocina del colegio.

➤ **VIVIENDA:**

Se reitera que no hay construcción de los dearades en Pasagueda y Cascajero correspondiente a la zona 2 del resguardo y que los 2 que se construyeron en zona 1 no cuentan con dotación. Sin embargo, la comunidad está planteando que el recurso de los dearades faltantes sea destinado a otro tipo de construcción porque los dearades no están siendo habitados.

Sobre la construcción de las 56 viviendas, está inicio la construcción de las primeras 1 sin embargo aún no están siendo entregadas. Hubo una dificultad con el metraje de las viviendas porque las comunidades y autoridades no tenían claridad sobre metros cuadrados y metros lineales, y en la firma del convenio asumieron que las viviendas serían de 9 metros lineales por cada pared para un total de 36 metros en pared y 81 metros cuadrados, pero en realidad eran 6 metros por cada pared para un total de 24 en pared y 36 metros cuadrados.

Debido a esa dificultad, se reitera que las instituciones deben garantizar la presencia de los asesores de las autoridades en cada uno de los espacios donde estos participen, porque están firmando cosas con el mayor desconocimiento de lo que eso significa para ellos.

➤ **SEGURIDAD:**

La situación de orden público que se presenta en las zonas, las capturas de indígenas y las amenazas contra los líderes y autoridades, es un tema de mucha preocupación, y frente a esa situación la fuerza pública no ha adelantado ninguna acción. Se recomienda que haya mayor articulación entre las autoridades y la fuerza pública.

➤ **MINERÍA:**

Se reitera que los títulos siguen suspendidos, pero la comunidad manifiesta que debe haber la cancelación de los títulos mineros porque la suspensión no brinda garantías suficientes frente a los procesos mineros y las grandes mineras que estaban haciendo presencia en la zona.

➤ **AMBIENTAL:**

El ministerio de Ambiente cumplió con las órdenes dadas en la sentencia, sin embargo, está pendiente iniciar la segunda etapa la valoración de los daños y afectaciones ambientales para iniciar los procesos de reparación.

➤ **LINDEROS Y PROBLEMAS INTERÉTNICOS:**

Las autoridades están inconformes con el rumbo que ha tomado estas órdenes, debido a que la Agencia Nacional de Tierras está demorando el proceso alegando dinámicas institucionales de las cuales ellos no son responsables. La comunidad necesita conocer la propuesta que tiene la ANT para solucionar el tema de los linderos y los conflictos interétnicos.

➤ **MINISTERIO DEL INTERIOR:**

Desde el inicio de los procesos de seguimiento a la sentencia se ha reiterado que la capacitación brindada sobre el Sistema General Regalías, pero es necesario que se garanticen procesos de formación y capacitación con enfoque diferencial, y que tengan un mayor alcance, con ciclos de participación de manera continua, porque la orden pareciera que se quedó solo en 2 reuniones y en la entrega de un CD y varios formatos que la comunidad no entendió como utilizar.

➤ **CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA:**

Esta orden y esta institución han sido los mayores ausentes. Las autoridades refieren que no hay nada, ha habido proceso de acercamientos, no saben ni conocen la institución y no entienden cómo se va a garantizar la no repetición y guardar la memoria histórica del Alto Andagueda desde Bogotá.

➤ **SEGUIMIENTO:**

La defensoría del pueblo ha estado capacitando a personas dentro del territorio, pero solicitan apoyo para los compañeros para que se hagan acciones urgentes frente a las amenazas que están recibiendo los compañeros. De parte de la Procuraduría agraria no tienen nada.

Finalmente, las autoridades hacen las siguientes recomendaciones generales:

1. Las autoridades conocieron de la citación a un comité de justificación transicional ampliado que se realizó a mediados de marzo donde se iba a tratar el tema de cumplimiento y seguimiento a la sentencia 004 de 2014, pero las autoridades indígenas no fueron invitados. Se reprogramó el Comité para finales de marzo pero a la fecha tampoco habían sido invitados. Esta situación evidencia que las autoridades y las instituciones no están coordinadas, perjudicando la acción en el resguardo porque finalmente lo poco que llega, llega sin enfoque diferencial.
2. Con todas las instituciones ha sido muy difícil el tema del transporte y las vías de acceso al resguardo, pero es una situación que se conoce con anterioridad y que las instituciones ya deben prever en el momento de formulación de proyectos. De igual forma, esta situación fue mencionada en la anterior audiencia de seguimiento y se aclaró que esta situación no debe ser una excusa para el incumplimiento de las órdenes.

3. Se reitera que la autoridad indígena del resguardo, está en cabeza de los 4 cabildos mayores, y cualquier dialogo que se haga en las comunidades debe tener la autorización de los cabildos, porque es la estructura que tiene el Alto Andaguada y hay que respetarla.
4. Se le solicita a los magistrados y entes de control, que los términos de cumplimiento de las ordenes han sido muy amplios, y que es el momento de empezar las acciones disciplinarias pertinentes para el caso, una vez que el no cumplimiento de las ordenes permite la vulneración de los derechos, individuales y colectivos de los Emberá Katio del Alto Andaguada.

Cualquier información que requieran se puede comunicar con Jhon Arley Molina o Lucia Teresa Morillo, asesores de los Emberá Katio del Alto Andaguada, que hacen seguimiento a la sentencia y están trabajando de la mano de las autoridades.

Dirección: Calle 17 N° 5 -21 Of. 802 A Bogotá
Teléfonos: 3127416729 / 3142216283 / 1-7042615
E – mail: juridica@akubadaura.org

Sin otro particular y en espera de una pronta y efectiva respuesta me suscribo respetuosamente de Usted,

Atentamente,

ANA MANUELA OCHOA ARIAS
Representante Legal
Corporación Comunidad de Juristas Akubadaura